



San Miguel Agreda de Mocoa (Putumayo), abril 22 de 2022.

Diputado

JONNY FERNANDO PORTILLA MONCAYO

Presidente Asamblea Departamental

Calle 8 No. 7-40

Mocoa (Putumayo)

REF: REMISIÓN ORDENANZA 846 DE ABRIL 18 DE 2022.

Cordial saludo.

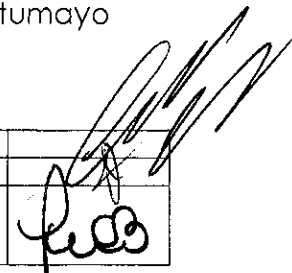
Respetuosamente traslado a su despacho la ordenanza de referencia, debidamente sancionada, "POR MEDIO DEL CUAL EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, ADOPTA LA ESTRATEGIA DE COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES LOCALES"

Sin otro particular, agradeciendo el respectivo trámite.



JOHNN FREDDY PEÑA RAMIREZ

Secretario de Hacienda con funciones de Gobernador encargado del Putumayo
Decreto de encargo No. 255 del 19 de abril de 2022

Elaboró/Revisó:	Carlos Alberto Córdoba Arana	Jefe Oficina Jurídica	Oficina Jurídica	
Revisó:	Karoline Stefanie Inchima Luna	Asesora Despacho	Despacha	
Revisó:	Marlie Yamile Cabrera	Secretaría de Hacienda Departamental	Profesional Especializada de Apoyo	





San Miguel Agreda de Mocoa (Putumayo), abril 22 de 2022.

El día veinte (20) abril de 2022, se recibió la ordenanza 846 de abril 18 de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, ADOPTA LA ESTRATEGIA DE COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES LOCALES".

Sancionase y publíquese la ordenanza en mención, por ser constitucional, legal y conveniente en todas y cada una de sus partes.

JOHNN FREDDY PEÑA RAMIREZ

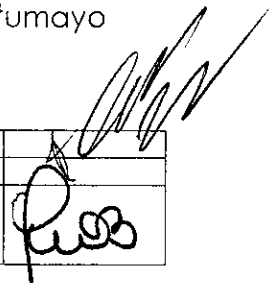
Secretario de Hacienda con funciones de Gobernador encargado del Putumayo
Decreto de encargo No. 255 del 19 de abril de 2022

PUBLICACIÓN

Brindando cumplimiento a la ley 57 de 1985 y la ley 2200 de 2022, se ordena la publicación de los actos y documentos oficiales, se publica en la gaceta departamental la ordenanza número 846 del 18 de abril de 2022.

JOHNN FREDDY PEÑA RAMIREZ

Secretario de Hacienda con funciones de Gobernador encargado del Putumayo
Decreto de encargo No. 255 del 19 de abril de 2022

Elaboró/Revisó:	Carlos Alberto Córdoba Arana	Jefe Oficina Jurídica	Oficina Jurídica	
Revisó:	Karoline Stefanie Inchima Luna	Asesora Despacho	Despacho	
Revisó:	Marlie Yamile Cabrera	Secretaria de Hacienda Departamental	Profesional Especializada de Apoyo	





ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
DE PUTUMAYO
NIT. 846.000.001- 7

Mocoa, Abril 20 de 2021

ADP-128

Doctor

BUANERGES ROSERO PEÑA

Gobernador Departamento del Putumayo

Mocoa



Cordial saludo.

Me permito enviar para lo correspondiente a su sanción y publicación las siguientes Ordenanzas:

ORDENANZA No. 846
(18 de Abril de 2022)

Por medio del cual el Departamento del Putumayo, adopta la estrategia de compras públicas de alimentos a pequeños productores locales.

ORDENANZA No. 847
(Abril 20 de 2022)

por medio de la cual se faculta al Gobernador del Departamento del Putumayo para suscribir, comprar y pagar acciones en el terminal de transportes de Mocoa S.A.

Atentamente,

JONNY FERNANDO PORTILLA MONCAYO

Presidente Asamblea Departamental



**ORDENANZA No. 846
(18 de Abril de 2022)**

Por medio del cual el Departamento del Putumayo, adopta la estrategia de compras públicas de alimentos a pequeños productores locales.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 2° del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia,

ORDENA:

ARTÍCULO 1.- ADOPCIÓN: Adoptar la estrategia de compras públicas de alimentos a pequeños productores locales.

ARTÍCULO 2.- ALCANCE: La estrategia de compras públicas de alimentos a pequeños productores locales encaminada al fortalecimiento de la comercialización de productos agropecuarios en el Departamento, en beneficio de los pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, o de sus organizaciones legalmente constituidas, debe ser aplicada por todas la entidades del Sector Central y Descentralizado de la Administración Pública del Departamento, en la adquisición de bienes, servicios y obras, para lo cual se debe procurar minimizar los impactos ambientales, sociales y económicos generados por las mismas.

ARTÍCULO 3.- CREACIÓN DE LA MESA TÉCNICA DEPARTAMENTAL DE COMPRAS PÚBLICAS LOCALES: Crear la Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas Locales de Alimentos en el Departamento del Putumayo, como instancia articuladora de la política de compras públicas locales de alimentos, la cual estará integrada por:

1. El Gobernador del Departamento del Putumayo o su delegado
2. Alcaldes del Municipio de Mocoa o su delegado
3. Alcalde del Municipio de Santiago o su delegado
4. Alcalde del Municipio de Colon o su delegado
5. Alcalde del Municipio de Sibundoy o su delegado
6. Alcalde del Municipio de San Francisco o su delegado
7. Alcalde del Municipio de Villagarzón o su delegado
8. Alcalde del Municipio de Puerto Guzmán o su delegado
9. Alcalde del Municipio de Puerto Caicedo o su delegado
10. Alcalde del Municipio de Puerto Asís o su delegado
11. Alcalde del Municipio de Orito o su delegado
12. Alcalde del Municipio de Valle del Guamuez o su delegado
13. Alcalde del Municipio de San Miguel o su delegado
14. Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente Departamental
15. Secretario de Gobierno Departamental



16. Secretaria de Educación Departamental
17. Secretaria de Desarrollo Social Departamental
18. Secretaria de Productividad y Competitividad Departamental
19. Secretaria de Salud Departamental
20. Presidente ejecutivo de la Cámara de Comercio o su delegado
21. Director Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía (CORPOAMAZONIA) Regional Putumayo o su delegado
22. Instituto Colombiano Agropecuario-ICA o su delegado
23. DIAN o su delegado
24. Prosperidad Social o su delegado
25. Ecopetrol o su delegado
26. Agencia Restitución Tierras o su delegado
27. UNODC o su delegado
28. SENA o su delegado
29. Agencia de Desarrollo Rural ADR o su delegado
30. Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias UAEOS o su delegado
31. Consejo Seccional de Desarrollo Agropecuario, Pesquero, Comercial, Forestal y de Desarrollo Rural CONSEA o su delegado representativo
32. Un representante o su delegado representativo de Comunidades NARP del Putumayo Comisión Consultiva Departamental
33. Un representante o su delegado representativo de Mesa Permanente de Concertación de los Pueblos Indígenas (MPC)
34. Un hombre o mujer representante de organizaciones campesinas rurales o su delegado
35. Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) o su delegado
36. Red Nacional de Agricultura Familiar y Comunitaria o su delegado
37. INVIMA o su delegado
38. Comandantes de las unidades militares del Ejército Nacional presentes en el Departamento del Putumayo o su delegado.
39. Comandante del Departamento de Policía del Putumayo o su delegado

PARÁGRAFO 1.- SECRETARIA TÉCNICA: La secretaria Técnica estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente del Departamento del Putumayo.

PARÁGRAFO 2.- INVITADOS PERMANENTES: Permanecerán como invitados permanentes: Contralor Departamental o su delegado, el Procurador Regional o su delegado, el Defensor del Pueblo Regional Putumayo y 2 Diputados de la Asamblea Departamental del Putumayo.

PARÁGRAFO 3.- Cuando haya lugar a delegación, esta realizará mediante acto administrativo, el cual se remitirá de manera oficial a la secretaría técnica de la Mesa y recaerá sobre servidores públicos de los niveles directivos, supervisores y asesores vinculados al organismo correspondiente.



PARÁGRAFO 4.- La asistencia de los Secretarios de Despacho del Departamento, será de carácter obligatorio e indelegable.

ARTÍCULO 4: COORDINACIÓN. El Gobierno Departamental en cabeza del Gobernador o su delegado impulsarán la conformación de la Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas Locales y su funcionamiento, con la Coordinación de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente y la Secretaría de Productividad y Competitividad Departamental.

Se debe brindar un acompañamiento a los productores para que estos puedan cumplir con los requisitos, llegar a estar habilitados para vender y convertirse en proveedores de las entidades y así incrementar la adquisición de los productos agropecuarios provenientes de pequeños productores agropecuarios locales y productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o de sus organizaciones legalmente constituidas presentes en el Departamento; entre las posibles acciones se encuentran:

- a) Desarrollar procesos de capacitación para así mejorar sus procesos, calidad e inocuidad de sus productos
- b) Gestionar beneficios tributarios
- c) Facilitar procesos de formalización
- d) Pago de las compras realizadas a productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria.
- e) Promover los circuitos cortos de comercialización (Ruedas de negocios, mercados campesinos, ferias, brigadas de formalización o legalización, entre otras.)

ARTICULO 5: CREACIÓN DE LA MESA TÉCNICA DEPARTAMENTAL DE COMPRAS PUBLICAS LOCALES SOSTENIBLES. Una vez sancionada la presente Ordenanza, dentro de los seis (6) meses siguientes, deberá conformar y poner en funcionamiento la Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas Sostenibles.

PARÁGRAFO: Dentro de los dos (2) meses siguientes a su conformación, la Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas Locales Sostenibles, deberá expedir su reglamento interno.

ARTICULO 6: REGISTRO DE PEQUEÑOS PRODUCTORES. La Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente, creará un registro general de pequeños productores agropecuarios locales y productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o de sus organizaciones legalmente constituidas presentes en el Departamento, contará con el registro y el apoyo de las alcaldías municipales del Departamento, para identificar a los oferentes de productos agropecuarios, y dirigir organizadamente programas de acompañamiento a proveedores, que permitan una mayor participación de los productores locales en los esquemas de compras públicas.

ARTÍCULO 7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS. En el marco de la Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas Locales de Alimentos en coordinación con el INVIMA, la(s) Secretarías de Salud Municipal y Departamental o quien haga sus veces; deberán realizar fortalecimiento de capacidades técnicas a la producción proveniente de pequeños productores agropecuarios locales y productores de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o de sus organizaciones legalmente constituidas presentes en el Departamento, en temas relacionados a la calidad e inocuidad de alimentos y requisitos que deben cumplir los productos procesados y



no procesados de origen agropecuario del departamento. Esta información debe ser reportada a la Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas Locales de Alimentos.

ARTÍCULO 8: INFORMES: Las entidades que conforman la Mesa Técnica Departamental de Compras Públicas Locales, deberán presentar reporte trimestral sobre los avances, logros y dificultades obtenidas en la implementación de su plan de acción, a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente y la Secretaría de Productividad y Competitividad Departamental.

ARTÍCULO 9: AUTORIZACIÓN. Autorícese al Gobernador del Departamento del Putumayo para que destine los recursos necesarios para la implementación y puesta en marcha de todas las acciones dispuestas en esta ordenanza.

ARTÍCULO 9: VIGENCIA. La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Miguel Agreda de Mocoa, a los 18 días del mes de Abril de dos mil veintidós (2022).

JONNY FERNANDO PORTELLA MONCAYO
Presidente Asamblea Departamental

EMILIO ERNESTO ORTEGA RODRÍGUEZ
Secretario General



EL SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL PUTUMAYO

HACE CONSTAR

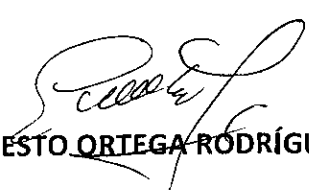
Que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 97 de la Ley No. 2200 del 8 de febrero de 2022, la

**ORDENANZA No. 846
(18 de Abril de 2022)**

Por medio del cual el Departamento del Putumayo, adopta la estrategia de compras públicas de alimentos a pequeños productores locales, fue aprobada en sus dos debates reglamentarios como se relaciona:

PRIMER DEBATE : **Abril 8 de 2022**
SEGUNDO DEBATE : **Abril 18 de 2022**

Para constancia se firma en Mocoa a los dieciocho días (18) del mes de Abril de 2022.


EMILIO ERNESTO ORTEGA RODRÍGUEZ